

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE RESERVA DE LA CONTRATACIÓN PARA EL 2020

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2019)

1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO DEL PLAN DE RESERVA

La Directiva 24/2014, dentro del marco de una contratación estratégica, y en desarrollo del principio de promoción de la igualdad de oportunidades en beneficio de grupos o sectores socialmente desfavorecidos, establece en su artículo 20 el régimen de los contratos que los Estados miembros deberán reservar a determinados agentes. En 2015, la Organización de Naciones Unidas aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incorporando la igualdad de oportunidades como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea.

La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, modificó la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, determinando que las Entidades Locales fijarían porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción.

En este marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula la reserva de contratos en su disposición adicional cuarta, estableciendo las condiciones que han de reunir los Centros especiales de empleo de iniciativa social (CEEIS) y las empresas de inserción (EI) para participar en este tipo de contratos reservados, por remisión a su normativa de referencia. Asimismo, atribuye al órgano competente de cada Administración la función de fijar los correspondientes porcentajes de reserva. En el Ayuntamiento de Madrid, la competencia recae en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud del artículo 17 de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Además, la D.A. 4ª establece reglas específicas sobre el anuncio de licitación y sobre la garantía definitiva de los contratos comprendidos dentro de su ámbito objetivo. Por otra parte, en el Anexo VI de la LCSP se enuncian los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la reserva¹.

¹ El Anexo VI de la LCSP incluye códigos CPV de servicios y suministros relativos a: servicios de limpieza, de recogida y reciclaje, forestales, de lavandería, de hostelería y catering, de transporte, de imprenta, servicios sociales, de almacenamiento y reparto, de hospedaje y turismo rural, de trabajos administrativos, de gestión y trabajos auxiliares, de correos y publicidad, de mantenimiento y reparación, producción y venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín, producción y venta de jabones de mano, producción y venta de herramientas de cocina de madera, producción y venta de mobiliario de carpintería, venta y distribución, artículos para eventos, y regalos y obsequios de empresa.

Información de Firmantes del Documento



En el ámbito municipal, y en cumplimiento del mandato normativo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por acuerdo de 4 de febrero de 2016, estableció las directrices para la aplicación de esta reserva y fijó su porcentaje mínimo.

Posteriormente, por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de 14 de septiembre 2016, se aprobó la Instrucción 3/2016 sobre criterios de actuación para la aplicación de la referida reserva.

Mediante **acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019, se establecen las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2019**. En su apartado quinto se determina que el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda apruebe el Plan municipal de reserva de la contratación, con las previsiones de los contratos o lotes que van a ser objeto de reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y comunique a la Junta de Gobierno los datos relativos al cumplimiento del porcentaje de reserva; facultándole, en su apartado sexto, para dictar las instrucciones de desarrollo que aseguren su cumplimiento.

En ejercicio de la competencia para dictar instrucciones o comunicaciones para la aplicación de la reserva, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por decreto de 31 de enero de 2019, aprobó la **"Instrucción 1/2019 sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"**, que deja sin efecto la precedente Instrucción 3/2016.

En la instrucción se detallan los ámbitos, condiciones y procedimientos de formación y aprobación del plan, las fórmulas de hacer efectiva las reservas, así como las operaciones de seguimiento que permitan comprobar el cumplimiento de las actuaciones de reserva. Resulta aplicable a todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, y surte efectos desde la fecha de su aprobación, por tanto es aplicable al plan de reserva para 2020.

2. EL PLAN DE RESERVA 2020

2.1. Acuerdo de la Junta de Gobierno que establece porcentaje de reserva para 2020

Para 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha seguido la línea de incrementar el porcentaje de reserva, con la previsión de realizar una revisión gradual y con periodicidad anual; así, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2019 por el que se fija el porcentaje mínimo de participación para 2020 de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal, fija un porcentaje mínimo de reserva de un 2,5 por ciento, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad 2018, referenciados a los contratos de servicios y suministros celebrados por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, de acuerdo con los CPV incluidos en el Anexo VI de la LCSP, que se recogen también en el Anexo I del acuerdo. Dicho porcentaje resulta aplicable al conjunto del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

El acuerdo fue publicado en el BOAM núm. 8.543, de 16 de diciembre de 2019.

Información de Firmantes del Documento



2.2. Decreto de aprobación del plan de reserva 2020

El acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019, por el que se establecen las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2019 dispone, en su apartado quinto, que corresponderá al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda aprobar el plan municipal de reserva de la contratación, en el que figurará la previsión realizada por los órganos de contratación relativa a los contratos o lotes que van a ser objeto de reserva. La aprobación del Plan se enmarca dentro de la competencia para “ordenar, dirigir y coordinar la contratación administrativa”, recogida en el apartado 3º.4.2.a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Así, de conformidad con el apartado 5 de la Instrucción 1/2019, los órganos de contratación del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las entidades del sector público municipal comunicaron a la Dirección General de Contratación y Servicios sus respectivas previsiones de reserva, solicitando su inclusión en el Plan de 2020. El conjunto de solicitudes dio como resultado la reserva de actuaciones que garantizaban el mínimo fijado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2019.

El Plan municipal de reserva de la contratación para el 2020 fue aprobado por **decreto de la Delegada del Área de Gobierno de 20 de diciembre de 2019**, y su parte resolutive se articula en tres apartados; el primero aprueba el propio plan, el segundo define su ámbito subjetivo, que alcanza al Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las empresas del sector público municipal, y por último, el tercero ordena su publicación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 3 de febrero de 2020 se realizó la publicación del Plan en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma del Sector Público, en el epígrafe de “documentos/previsión de contratos” del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, también se publicó la aprobación del plan en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.554 de 07 de enero de 2020.

3. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESERVA 2020

La Instrucción 1/2019, en su apartado 10, regula las labores de seguimiento y comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva, estableciendo la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación, la información precisa para el seguimiento del grado de cumplimiento del porcentaje de reserva fijado.

Así, el seguimiento del cumplimiento del plan se ha realizado mediante el análisis de todos los contratos incluidos en el plan de reserva para 2020, según los datos e informaciones comunicadas a la Dirección General de Contratación y Servicios por los propios centros gestores, así como los obtenidos de la explotación de las aplicaciones PLYCA, RECON y Plataforma de Contratación del Sector Público.



A continuación, se presentan las magnitudes obtenidas del seguimiento, clasificadas conforme a la Instrucción 1/2019, que se deben analizar bajo las siguientes consideraciones:

- Se incluyen los compromisos de contratos plurianuales de años anteriores y los resultantes de contratos tramitados en 2020.
- La clasificación de los contratos se ha efectuado según su tipología contractual, y según la tipología de los centros gestores (áreas de gobiernos, distritos, organismos autónomos y entidades del sector público municipal).
- Los datos referidos a las modalidades de reserva se clasifican según el número de contratos, así como por el importe económico que representan

Sobre las anteriores premisas, el seguimiento del Plan municipal de reserva de la contratación para el 2020 arroja las siguientes magnitudes:

Reserva mínima establecida por acuerdo de la Junta de Gobierno:	
• Porcentaje (%)	2,5%
• Importe (euros)	3.000.000,00 €

Plan de Reserva aprobado por la Delegada Área de Gobierno de Hacienda y Personal	
• Número total de contratos	41
• Importe	5.763.260,15 €

RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESERVA 2020

Contratos con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción referidos al 2020	Número	Importe
• Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (CEE).	12	2.993.878,39€
• Centro Especial de Empleo de iniciativa social (CEE)/Empresa de inserción (EI)	2	320.907,79€
• Empresa de inserción (EI)	8	433.236,58€
• Subcontratación a través de Centro Especial de Empleo de iniciativa social	10	1.429.515,79
Total	32	5.177.538,55€

Información de Firmantes del Documento



9801FFD74A959E3C

Distribución por tipos de órgano	Número	Importe
• Áreas de gobierno	6	1.271.508,43 €
• Distritos	12	2.672.440,23 €
• Organismos Autónomos	6	540.873,57 €
• Empresas del sector público	4	138.783,12 €
• Otros	4	553.933,20 €
Total	32	5.177.538,55 €

Distribución por tipo de Reserva	Número	Importe
• Contratos principales	22	3.748.022,76€
• Subcontratación	10	1.429.515,79€
Total	32	5.177.538,55€

Distribución por grupo de actividades (Anexo VI de LCSP)	Nº de contratos (excluidos contratos menores)	Importes
• Servicios de Limpieza (incluye Jardinería y mantenimiento espacios verdes)	8	2.211.045,32 €
• Servicios de Trabajos Administrativos (Auxiliares de información y Archivo Expedientes)	8	1.582.180,22 €
• Servicios de Mantenimiento y Reparación	8	1.161.760,87 €
• Ropa de Trabajo (*) CPV no recogido en Anexo VI	1	2.800,00 €
• Servicios de Hostelería y Catering	2	114.698,55 €
• Servicios de Almacenamiento y Reparto	1	8.510,66 €
• Servicios de Lavandería	3	85.047,93 €
• Servicios de Correo y Publicidad	1	11.495,00 €
Total	32	5.177.538,55 €

Información de Firmantes del Documento



En conclusión, vistos los datos analizados en el seguimiento del Plan de reserva para 2020, se constata que se ha producido el efectivo cumplimiento del porcentaje mínimo del 2,5 por ciento de reserva de contratos fijado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su acuerdo de 12 de diciembre de 2019.

En cumplimiento del apartado 5º del acuerdo de reserva de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019, por el que se establecen las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2019, se eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal esta Memoria de cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva de la contratación de 2020, para que, en su caso, proceda a comunicar a la Junta de Gobierno los datos resultantes del seguimiento efectuado.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS



Información de Firmantes del Documento

